

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
8º período de sesiones
Ginebra, mayo de 2010

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE
CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 15 a) DEL
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS DE DERECHOS HUMANOS**

España

ÍNDICE

I. METODOLOGÍA	Pág. 1
II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL	Pág. 1
III. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES	Pág. 2
IV. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA	Pág. 3
1. INTRODUCCIÓN	Pág. 3
2. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS	Pág. 3
3. POLÍTICA DE ASILO Y REFUGIO	Pág. 4
4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN	Pág. 5
5. LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA	Pág. 6
6. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACION SEXUAL	Pág. 7
7. DERECHOS EN LA INFANCIA Y LA TERCERA EDAD	Pág. 9
8. DERECHOS HUMANOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	Pág. 10
9. PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y LAS DESAPARICIONES FORZADAS	Pág. 11
10. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Pág. 12
11. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Pág. 13
V. PRIORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	Pág. 14
VI. CONCLUSIÓN.	Pág. 15

I. METODOLOGÍA.

1. El presente informe de España con motivo de su sometimiento al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, ha sido coordinado por la Oficina de Derechos Humanos de la Dirección General de Naciones Unidas, Asuntos Globales y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Aparte de los diferentes departamentos del MAEC, diversos Ministerios han enviado contribuciones al mismo: Presidencia, Justicia, Interior, Educación, Sanidad y Política Social, Trabajo e Inmigración, Cultura, Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Vivienda e Igualdad.

2. Tras la elaboración de un borrador inicial en septiembre de 2009, integrado por las aportaciones de los distintos Ministerios aludidos, tanto al Defensor del Pueblo como las ONG de Derechos Humanos en España han contribuido con sus comentarios y sugerencias. El informe contó con el visto bueno final de la Abogacía General del Estado del Ministerio de Justicia.

II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL.

3. El marco general de protección de los derechos humanos se encuentra en la Constitución Española, fundamentalmente en su Título I (derechos y deberes fundamentales), cuyo respeto se ve reforzado por el art. 10.2 de la Constitución: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”. La Constitución articula un sistema de garantías:

- a) **Legislativa:** Según el art. 53.1: “Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades” Además, según el art. 81 CE las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas adoptarán el carácter de leyes orgánicas, cuya aprobación, modificación o derogación exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.
- b) **Judicial:** Con garantía reforzada prevé el art. 53.2 CE que cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo 2º ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad. La función jurisdiccional está atribuida a órganos independientes e imparciales, quedándoles específicamente encomendada la protección y tutela de los derechos humanos.
- c) **Constitucional:** a través del recurso de amparo, ejercitable ante el Tribunal Constitucional, una vez agotada la vía judicial.”
- d) **Institucional** que se manifiesta a través de las siguientes figuras:

4. El artículo 54 de la Constitución define al Defensor del Pueblo como "Alto Comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales". Además de esta función controladora de la actuación de la Administración, el Defensor del Pueblo, como defensor de los derechos individuales, está legitimado para interponer el recurso de amparo de los derechos individuales (artículo 162 de la Constitución y artículo 46 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional). Así mismo, el Defensor del Pueblo tiene especial legitimación para plantear un recurso de inconstitucionalidad frente a leyes y disposiciones de rango legal, conforme al artículo 162 de la constitución, así como la legitimación, extraordinaria, para acudir ante los tribunales ordinarios en un procedimiento de habeas corpus.

5. En el ordenamiento jurídico español, el Ministerio Fiscal se configura como el garante de la legalidad, conforme determina el art. 124 de la Constitución Española al tener “por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social” ejerciendo sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad”.

6. La Comisión Parlamentaria: el Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982 (arts. 40 a 53) regula la competencia de la Comisión Permanente Constitucional y la Comisión Permanente de Peticiones, atribuyendo a esta última el examen de las peticiones individuales o colectivas dirigidas al Congreso.

7. El respeto de los derechos humanos está reforzado en España por el artículo 10.2 de la Constitución que impone que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España".

8. El sistema de protección de los derechos civiles y políticos que acaba de exponerse, se complementa con la garantía internacional que se deriva de la aceptación por España de **convenios internacionales** para la protección de esos derechos (ver apartado III: Cumplimiento de las obligaciones internacionales).

9. Asimismo, tiene gran importancia el **Plan de Derechos Humanos**. El Gobierno de España consideró oportuno hacer suya la propuesta que en 1993 realizara la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reunida en Viena a los Estados participantes de elaborar un Plan de Acción Nacional en el que adoptaran las medidas necesarias para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. El Plan aprobado el 12/12/2008 es un Plan abierto, orientado a ser evaluado periódicamente y a ser alimentado a cada paso con nuevas propuestas y nuevos compromisos.

10. Se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los instrumentos y resoluciones de la ONU y del Consejo de Europa, desarrollando un concepto de Derechos Humanos amplio, que comprende tanto los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, además de otros emergentes, como el derecho al medio ambiente adecuado, derecho a la paz o derecho al agua ¹.

11. El Plan tiene una vigencia inicial coincidente con la actual legislatura (2008-2012). El Gobierno ha creado una Comisión de Seguimiento del Plan, formada por miembros del ejecutivo y de la sociedad civil y presidida por el Secretario de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios. La Comisión evaluará la ejecución de las medidas del Plan y elaborará propuestas para ser incluidas en el mismo. El Gobierno podrá ir incorporando nuevas medidas al Plan, a iniciativa propia, de la Comisión de Seguimiento o de ciudadanos particulares. La Comisión de Seguimiento en pleno se reunirá al menos dos veces al año, una cada semestre. Asimismo, se podrán convocar reuniones sectoriales para evaluar aspectos concretos del Plan. El Presidente de la Comisión comparecerá anualmente ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados para dar cuenta del estado de ejecución de los compromisos adquiridos. Está previsto que el Defensor del Pueblo sea informado con antelación de todas las reuniones de la Comisión, así como de su orden del día, pudiendo enviar a las mismas a un representante de la Institución cuando lo estime oportuno.

12. Finalmente, cabe mencionar que, dentro de la Administración española, el principal organismo en materia de Derechos Humanos es la **Oficina de Derechos Humanos** (ODH) de la Dirección General de Naciones Unidas, Asuntos Globales y Derechos Humanos (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación), encargada de velar por el cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España en materia de Derechos Humanos, incluida la presentación de los informes periódicos, promocionar estudios y actividades en este ámbito y asesorar en la materia en estrecho contacto con los demás departamentos de la administración y la sociedad civil.

III. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES.

13. España ha aceptado contraer obligaciones amplias en materia de protección de los derechos humanos y se ha sometido a la autoridad de los órganos internacionales de supervisión, manteniéndose al día en la presentación de los informes periódicos. Especial relevancia adquieren las disposiciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que vigila el cumplimiento del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. España ha ratificado la mayor parte de los acuerdos multilaterales relativos a los Derechos Humanos, tanto en el marco del Consejo de Europa como de las Naciones Unidas².

IV. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA.

1. INTRODUCCIÓN.

14. El respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos en España ha experimentado una transformación extraordinaria desde la llegada de la democracia en 1977 (primeras elecciones democráticas) y la aprobación de la Constitución en 1978 (que, entre otros, consagraba la abolición de la pena de muerte de forma parcial, hasta que la legislación posterior llevó a la abolición absoluta de la pena de muerte en tiempos de paz). Una prueba inequívoca del compromiso de la entonces nueva democracia española en este ámbito fue, dentro del marco de Naciones Unidas, la firma y ratificación (27 de abril de 1977) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el marco europeo, nos adherimos al Consejo de Europa el 24 de noviembre de 1977. Desde entonces, los Derechos Humanos se han ido consolidando como una prioridad tanto de la política interior como de la política exterior de España (con el impulso añadido de nuestra adhesión a las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986). Ello se ha visto acompañado por una creciente y saludable concienciación de la sociedad española en este tema, cuyo dinamismo se ha traducido en un fortalecimiento de las ONG de derechos humanos.

15. España ha demostrado en estas más de tres décadas de democracia su cumplimiento con las obligaciones previstas en los diferentes Convenios y Tratados de Derechos Humanos a los que se ha ido adhiriendo mediante una presentación regular de Informes periódicos a los Comités de vigilancia de aplicación y cumplimiento de esos instrumentos internacionales³.

16. Asimismo, la mencionada Oficina de Derechos Humanos (ODH) del MAEC cuenta desde 1998 con un programa internacional de ayuda en España a Defensores de Derechos Humanos, al que se han venido acogiendo activistas perseguidos y amenazados de muerte en diversos países de Iberoamérica. Por otro lado, la ODH lleva a cabo una importante labor divulgativa y de formación en materia de Derechos Humanos a través de diferentes cursos que organiza o en los que participa periódicamente.

2. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.

17. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en la redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de septiembre; y 14/2003, de 20 de noviembre, así como por el Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2000 reconocen a los **extranjeros** los **derechos** de libre circulación y residencia, participación pública, reunión, manifestación, asociación, educación, trabajo y seguridad social, huelga, asistencia sanitaria, vivienda, seguridad social y servicios sociales, intimidad familiar, tutela judicial efectiva, y asistencia jurídica gratuita en los mismos términos que a los españoles. La sentencia del Tribunal Constitucional 236/2007, de 7 de noviembre, hace una importante corrección jurídica a esta LO en ámbitos como los derechos de asociación, educación, huelga o sindicación, ampliando estos derechos a ciudadanos extranjeros en situación irregular.

18. Esta Ley ha sufrido una importante reforma tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la citada Ley Orgánica 4/2000 que pretende establecer un marco de derechos y libertades de los ciudadanos extranjeros que garantice a todos el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el ejercicio progresivo de los restantes derechos en función del período de residencia legal en España. Por ello se les reconoce el derecho a entrar en contacto con organizaciones de ayuda a inmigrantes. También se contempla la “reagrupación familiar” que incluye el reconocimiento de derechos en caso de relaciones distintas a la conyugal.

19. Cifras y datos estadísticos sobre extranjeros en España.

RESIDENTES UNIÓN EUROPEA Y RESTO EXTRANJEROS							
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Unión Europea	572.116	673.566	782.782	926.095	1.619.105	2.153.145	2.207.092
Resto extranjeros	1.074.895	1.308.367	1.964.616	2.110.650	2.366.826	2.360.417	2.519.576
TOTAL	1.647.011	1.981.933	2.747.398	3.036.745	3.985.931	4.513.562	4.726.668
% Reg. General	65,3	66,0	71,5	69,5	59,4	52,3	53,3
% reg. Comunitario	34,7	34,0	28,5	30,5	40,6	47,7	46,7

20. España no ha firmado la Convención sobre los derechos de los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias de 1990, como tampoco la ha firmado ningún país desarrollado de destino de los flujos migratorios internacionales. Ningún Estado de la Unión Europea ha prestado su consentimiento en obligarse por esta Convención hasta la fecha. La razón principal es que la Parte III de la Convención reconoce derechos a todos los trabajadores y sus familiares sin distinción, es decir, con independencia de que se encuentren en situación regular o irregular (artículos 8 a 35). La legislación española vigente diferencia claramente entre migrantes regulares e irregulares y, aunque todos los derechos fundamentales están reconocidos por España en la Constitución de 1978 para todas las personas que se hallen sometidas a su jurisdicción, la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, distingue algunos derechos (los menos) como aplicables únicamente a los migrantes regulares

3. POLÍTICA DE ASILO Y REFUGIO.

21. La política de **Asilo y Refugio** está regulada por la Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que incorpora las múltiples normas comunitarias sobre este asunto (como las directivas 2004/83/CE y 2005/85/CE), lo que supone la total acogida en nuestro ordenamiento de la denominada Primera Fase del Sistema Europeo Común de Asilo. Desde una perspectiva de ámbito nacional, la Ley introduce una serie de disposiciones, dentro del margen que comporta la normativa europea, que responden a su voluntad de servir de instrumento eficaz para garantizar la protección internacional de las personas a quienes les es de aplicación y de reforzar sus instituciones. Se concede un lugar destacado a la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y se introduce un marco legal para la adopción de programas de reasentamiento, en solidaridad con la Comunidad Internacional en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados. Es importante destacar que esta ley establece que podrá obtener la condición de refugiada la mujer extranjera que huya de su país de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género, e igualmente ofrece protección en caso de discriminación por razón de orientación sexual o en circunstancias que afecten a personas con discapacidad, personas mayores y otras en situación de precariedad. Aparte de la citada ley, se han fortalecido otras garantías del sistema de asilo:

a) Procedimiento para facilitar las autorizaciones de trabajo a los solicitantes de asilo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima del Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 4/2000 (Instrucciones de 28 de enero de 2005 de la Dirección General de Política Interior).

b) Medidas dirigidas a la identificación de los polizones que se encuentran en necesidad de protección internacional (Instrucciones de 14 de julio de 2005 de la Dirección General de Política Interior sobre aspectos del procedimiento a seguir en caso de polizones en materia de protección internacional, que se han incorporado a la nueva Instrucción sobre polizones de 28 de noviembre de 2007).

c) Medidas de refuerzo del sistema de asilo dirigidas a facilitar información en materia de protección internacional a los extranjeros recién llegados a bordo de pateras y otras embarcaciones irregulares que son ingresados en Centros de Internamiento de Extranjeros (Instrucciones de 21 de noviembre de 2005 de la Dirección General de Política Interior).

d) Acceso de ONG especializadas en derecho de refugiados a los Centros de Internamiento de Extranjeros de Canarias, lugar de llegada de extranjeros por medio de embarcaciones.

e) Refuerzo de la protección subsidiaria como institución que cubre los casos en los que no se reúne los requisitos establecidos para el reconocimiento como refugiados. La ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria ha configurado a la protección subsidiaria como una institución con entidad propia, unificándola, en su práctica totalidad, con la figura del estatuto del derecho de asilo. Durante el año 2009 se ha concedido protección subsidiaria a 155 personas, cifra que supera las 136 otorgadas en 2008. Las cifras se explican en parte por la estabilización de zonas de conflicto, como el caso de Costa de Marfil.

f) Incremento del número de solicitudes admitidas a trámite, así como una mejora de la calidad de la tramitación de las solicitudes de asilo y refuerzo de las garantías. El incremento de solicitudes admitidas a trámite se ha mantenido durante 2009, año en el que la tasa de admisión a trámite fue del 46,68%, por encima de la registrada en 2008 que fue del 43,26% y de 2007 que fue del 42,38%.

g) Elaboración de una “Guía de buenas prácticas para la formalización de las solicitudes de asilo” en colaboración con el ACNUR y las ONG.

22. Cifras y datos estadísticos sobre Asilo y Refugio en España.

AÑO	SOLICITANTES
2005	5.257
2006	5.297
2007	7.664
2008	4.517

AÑO	PAÍSES DE ORIGEN
2005	Colombia, Nigeria, Argelia, Malí, Guinea Conakry
2006	Colombia, Nigeria, Marruecos, Costa de Marfil, Argelia
2007	Colombia, Irak, Nigeria, Costa de Marfil, Marruecos
2008	Nigeria, Colombia, Costa de Marfil, Somalia, Argelia

AÑO	ASILO	PROTECCIÓN SUBSIDIARIA
2005	246	163
2006	212	210
2007	233	357
2008	169	136

4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN.

23. El Gobierno aprobó en febrero de 2007 el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010. El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración va dirigido al conjunto de la población, tanto autóctonos como inmigrantes, ya que está orientado a potenciar la cohesión social a través del fomento de políticas públicas basadas en la igualdad de derechos y deberes, la igualdad de oportunidades, el desarrollo de un sentimiento de pertenencia de la población inmigrada a la sociedad española y el respeto a la diversidad. Con la máxima participación y concertación social e institucional, en su elaboración han colaborado las Comunidades Autónomas (CC.AA), ayuntamientos, agentes sociales, asociaciones de inmigrantes y ONG y cuenta con el informe favorable del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

24. Los tres principios que orientan el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 son los principios de igualdad, ciudadanía e interculturalidad, estructurándose las medidas recogidas en dicho Plan en doce áreas: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, mujer, igualdad de trato, participación, sensibilización y codesarrollo.

25. El Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de los inmigrantes así como para el refuerzo educativo, creado en el año 2005 con una cuantía de 120 millones de euros anuales se inscribe en el Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración. Dicho Fondo no es únicamente un instrumento financiero sino

un marco para la cooperación con las Comunidades Autónomas y, a través de éstas, con los Ayuntamientos⁴.

26. Con cargo a los presupuestos del Estado se subvencionan también actuaciones desarrolladas por ONG,s que trabajan en favor de la población inmigrante y por las propias asociaciones de inmigrantes en las áreas siguientes: acogida integral, programas educativos extracurriculares, de salud, a favor de la mujer, de retorno voluntario, de sensibilización, de integración laboral así como los destinados a la mejora organizativa y estructural de las organizaciones. Para el año 2010 la cuantía destinada a apoyar programas de las organizaciones alcanza casi 60 millones de euros.

27. El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes constituye el órgano de información y asesoramiento al Gobierno en materia de integración de inmigrantes. El Foro formula propuestas y recopilaciones tendientes a promover la integración de los inmigrantes, emite informe preceptivo sobre las leyes y los proyectos de la Administración General del Estado en materia de integración de inmigrantes con carácter previo a su aprobación y elabora un informe anual sobre la integración social de los inmigrantes. El Foro es un órgano de carácter tripartito en el que participan de manera paritaria las Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local), las organizaciones que trabajan a favor de los inmigrantes, incluyendo patronales y sindicales, y las asociaciones de inmigrantes.

5. LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.

28. Los principales órganos para impulsar una política pública integrada en esta materia son la **Secretaría General de Políticas de Igualdad** dependiente del Ministerio de Igualdad y la **Dirección General de Integración de los Inmigrantes**⁵ dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración a través del Observatorio contra el Racismo y la Xenofobia. La **Secretaría General de Políticas de Igualdad entre otras funciones** es la encargada de la coordinación de las políticas de la Administración General del Estado en materia de igualdad de trato y de oportunidades y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el desarrollo de políticas de cooperación con las Administraciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Estas funciones las desarrolla la Dirección General contra la Discriminación.

29. La **Dirección General contra la Discriminación** se ocupa de impulsar las políticas contra la discriminación de una forma transversal, de la realización de informes y estudios, de diseñar medidas, en el marco de la Administración General del Estado, que contribuyan a la igualdad de trato, de la formación e información en este ámbito y de la creación de servicios de ayuda a las víctimas de delitos con motivaciones racistas, homófonas y xenófobas. Se encuentra adscrito a este centro directivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1135/2008 el Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

30. El **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia** se ocupa de recopilar información sobre el racismo y la xenofobia que sirva de base para confeccionar estudios e informes, así como a la promoción y coordinación de políticas que favorezcan el principio de igualdad de trato y la lucha contra el racismo y la xenofobia en el ámbito de la inmigración. De su función de recopilar información y elaborar estudios e informes, podemos destacar:

- Las encuestas elaboradas por el CIS “Actitudes hacia la inmigración” para la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y el posterior análisis de los resultados de la encuesta mediante un estudio con diferentes enfoques: longitudinal de tendencias (los datos más recientes se contrastan con los registrados en fechas precedentes para trazar su evolución); y explicativo (el indagar en las causas, en la explicación de los cambios de tendencias que se observen).

- Diversos proyectos como son el CREADI (Centro de Recursos Antidiscriminación), una red de recursos accesible a través de la página web del observatorio (<http://www.oberaxe.es/creadi/>) que proporciona información sobre servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y mediación en todos los ámbitos de discriminación.

31. Dentro de este ámbito, es necesario mencionar la **Alianza de Civilizaciones** como instrumento esencial de España y los demás países que se han adherido a esta iniciativa, en la lucha a nivel internacional contra el racismo y la xenofobia trabajando en especial en cuatro ámbitos: inspección, educación, juventud y medios de comunicación. De hecho, el fin último de la Alianza de Civilizaciones no es otro que el de mejorar el entendimiento y las relaciones de cooperación entre las naciones y los pueblos de diversas culturas y civilizaciones (no solo musulmanas y occidentales) y así ayudar a contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo. De esta forma, se quiere promover la confianza y el entendimiento entre las distintas comunidades, el respeto y el entendimiento entre las culturas y amplificar las voces de moderación y reconciliación que contribuyan a apaciguar las tensiones culturales y religiosas entre las naciones y los pueblos, base todo ello del racismo y la xenofobia.

32. En relación con la **población gitana**, los datos sobre pertenencia a un grupo configurado en torno a la raza, etnia, sexo, religión u otra circunstancia económica y social están protegidos por la ley, por lo que no aparecen en las estadísticas oficiales de población. La información facilitada por el Ministerio de Sanidad y Política Social, extraída de distintos estudios e informes sociológicos, indica que la población gitana española se estima en una cifra que oscila entre las 650.000 y 700.000 personas, que representaría, aproximadamente, el 1,6% de la población española total. El "Programa de Desarrollo Gitano" constituye una de las principales acciones a favor de la población gitana, cuya finalidad es la de promover el acceso de dicha población, en igualdad de condiciones con el resto de la población, a los sistemas públicos normalizados de educación, salud, vivienda, empleo y otros⁶.

33. Anualmente, se realizan una media de 110 proyectos, gestionados en su mayoría por los ayuntamientos de 15 comunidades autónomas, con un promedio interanual (2004-2008) de cofinanciación de las tres Administraciones de 6.583.305 euros, habiéndose financiado en estos cinco años una cantidad total de 32.422.963 euros. En el 2009 se han cofinanciado 93 proyectos, por una cantidad total de 1.065.160 euros. En este capítulo, el Ministerio de Sanidad y Política Social concede anualmente subvención a una media de 130 programas, gestionados por 20 ONG, en 65 localidades, con un promedio interanual (2004-2008) de 3.728.186,76 euros, habiéndose financiado en los cinco años señalados, la cantidad total de 18.640.928,82 euros. Los programas que se consideran prioritarios son los de formación-empleo, formación de mediadores, programas de intervención social integral, programas y servicios para fomentar la educación infantil y la escolarización obligatoria, programas que faciliten la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores, programas de alfabetización y habilidades sociales para las mujeres gitanas y programas de prevención y educación para la salud para mujeres gitanas. En el 2009 se han financiado 132 programas, gestionados por 23 ONG, en 70 localidades, por una cantidad total de 6.009.269 euros.

34. El Consejo de Ministros va a aprobar próximamente un Plan de Acción para el Desarrollo de la población gitana (2010-2012), con la participación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y los distintos Ministerios cuya actividad tiene una mayor incidencia en la comunidad gitana⁷.

35. En el año 2005, se creó el **Consejo Estatal del Pueblo Gitano**, de ámbito estatal (Real Decreto 891/2005, de 22 de julio, por el que se crea y regula el Consejo Estatal del Pueblo Gitano), constituyéndose formalmente el 20 de junio de 2006 y destinado a establecer las condiciones necesarias para la participación efectiva de la población gitana. Actualmente está adscrito a la Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia del Ministerio de Sanidad y Política Social. En el ámbito de la cultura hay que destacar la creación de la **Fundación Instituto de Cultura Gitana**, adscrita al Ministerio de Cultura de España.

6. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

36. El marco general constitucional español recoge ampliamente el principio de la **igualdad de trato y la no discriminación**. La Constitución española propugna la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico, cuya garantía corresponde a los poderes públicos (Artículo 1.1, y de forma más específica el artículo 14). Asimismo el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de remover los obstáculos y promover las condiciones necesarias para alcanzar la igualdad real y efectiva. El Ministerio de Igualdad es el responsable de promover las políticas de igualdad. La **Agencia Europea de Derechos Fundamentales** presentó durante los meses de junio de 2008 y marzo de 2009 un informe sobre la discriminación por orientación sexual en Europa, en el que España ha sido observada como

ejemplo de buenas prácticas en tanto en prácticas legislativas (por la Ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, 13/2005 y la Ley de Identidad de Género, 3/2007), como desde el punto de vista institucional, teniendo en cuenta la implicación y participación de las actividades reivindicativas del colectivo LGTB.

37. El impulso que el Gobierno ha llevado a cabo en materia de políticas de igualdad se refleja en la aprobación de:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (en adelante LOIE).

38. La aprobación de la LOIE supone la consagración del principio de igualdad de trato y de oportunidades como **eje transversal de todas las actuaciones de los Poderes Públicos**. Su carácter multidimensional se puede apreciar en las 27 leyes de todo orden que reforma, (Régimen electoral, Poder Judicial, Empleo, Estatuto de los Trabajadores, Seguridad Social, Sanidad, Educación, Asilo, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.).

39. La LOIE incide en la necesidad de una composición equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de decisión, de tal manera que ninguno de los sexos tenga una representación superior a un 60% ni inferior al 40%. Esta proporción se establece como obligatoria en las listas electorales – modificando la Ley Orgánica de Régimen Electoral- y se invita a que los Consejos de Administración de las grandes empresas lleguen a ella en el plazo de ocho años.

40. Por otra parte, la LOIE establece la obligación del Gobierno de acompañar los planes de especial relevancia económica, social, cultural o artística que se presenten para su aprobación al Consejo de Ministros de un informe de impacto por razón de género. Desde 2003, el Gobierno tenía que presentar informe de impacto por razón de género con todos sus proyectos normativos. La novedad más importante en relación con esta nueva obligación ha sido el Informe de impacto por razón de género que ha acompañando al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

41. Plan Nacional de Acción del Gobierno de España para la aplicación de la Resolución 1325 sobre la mujer y la paz y la seguridad. El Plan Nacional de Acción del Gobierno de España para la aplicación de la Resolución 1325 se articula entorno a 6 objetivos:

- La promoción de la presencia de mujeres en las misiones de paz.
- La integración de la perspectiva de género en todas las fases de estas misiones.
- La formación específica en género del personal que participa en misiones.
- El respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas en conflicto.
- El principio de igualdad en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.
- El fomento de la participación de la sociedad civil al respecto

42. Cada uno de estos objetivos recoge una serie de actuaciones a las que el Gobierno español se compromete, en el ámbito nacional, la Unión Europea, otras organizaciones regionales (OTAN y OSCE) y en el ámbito global de Naciones Unidas. Para llevar a cabo el seguimiento de las acciones de este Plan se constituyó, el 11 de abril de 2008, un grupo interministerial, formado por representantes de los Ministerios implicados, encargado también de coordinar las actividades que se lleven a cabo con la sociedad civil.

43. El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008–2011, aprobado en diciembre 2007 se rige por cuatro principios rectores: la redefinición de un modelo de ciudadanía, el empoderamiento de las mujeres, la transversalidad del principio de igualdad y el reconocimiento de la innovación científica y técnica como fuerza de cambio social. El Plan se fundamenta en dos principios básicos: no discriminación e igualdad.

44. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género va dirigida a erradicar una de las formas de violencia más habitual que se ejerce sobre las mujeres por aquellos que son o han sido cónyuge o pareja. La Ley entiende como violencia de género todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las

coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercida por los hombres sobre las mujeres que son o han sido cónyuges, o son o han estado unidos por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia. La Ley da una respuesta global y coordinada, implicando a todas las Administraciones Públicas; establece medidas de protección integral con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

45. El Plan de atención y prevención de la violencia de género en población extranjera inmigrante (2009-2012), está dirigido a crear las condiciones adecuadas para abordar el problema de la violencia de género atendiendo a las circunstancias específicas de la población extranjera, con el objeto de mejorar la atención y la prevención desde una perspectiva global. Para ello, las iniciativas toman como referencia la corrección de dos de los factores fundamentales, por un lado el sesgo cultural, a través de la información, la sensibilización y la concienciación, y por otro los apoyos externos, mediante la atención, asesoramiento y las ayudas que refuercen los derechos de las mujeres.

46. **La trata de seres humanos** es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos. La importancia de esta cuestión se manifiesta en la adopción de dos planes que cubren su faceta de explotación tanto sexual como laboral.

47. El Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, aprobado en diciembre de 2008, pretende ser el primer instrumento de planificación, de carácter integral, en la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España⁸.

48. Este Plan tendrá una duración de 3 años (2009 – 2012). Para el seguimiento y evaluación del Plan se ha creado un Grupo Interministerial de Coordinación, constituido por representantes de los siguientes Departamentos: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Ministerio de Justicia; Ministerio del Interior; Ministerio de Educación; Ministerio de Sanidad y Política Social; Ministerio de Trabajo e Inmigración; Ministerio de Igualdad (que presidirá el mencionado Grupo). Además, se ha creado el Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, un instrumento de cooperación, colaboración e intercambio entre las Administraciones públicas, las Instituciones y la sociedad civil, para cumplir con el objetivo de garantizar la coordinación y la coherencia de actuaciones desde una perspectiva integral y los derechos de las víctimas. La constitución de este foro, integrado por las administraciones públicas, las ONG y otras instituciones implicadas en la asistencia a las víctimas y la lucha contra este delito permitirá intercambiar puntos de vista y realizar el seguimiento del plan.

49. Los distintos Departamentos e Instituciones deberán remitir informes semestrales de seguimiento al Grupo Interministerial. Sobre la base de esta información, se elaborará la Memoria Anual, que se remitirá para conocimiento a la Comisión Delegada de Igualdad.

50. Asimismo, el Gobierno está preparando un Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación laboral, con el objetivo de aumentar las garantías jurídicas y la protección para las víctimas de esta lacra. Este plan incluirá medidas policiales y sociales e implicará a los Ministerios de Interior, Igualdad, Trabajo e Inmigración, Asuntos Exteriores y Justicia y contará con el oportuno mecanismo de coordinación y seguimiento.

51. España tiene el firme compromiso de luchar contra todas las formas de discriminación y, en particular, contra aquella fundamentada en la orientación sexual y la identidad de género. En este sentido, y en el marco del principio de igualdad exigido por la Constitución en su artículo 1.1 y, de forma más específica, en el artículo 14, las Cortes Generales aprobaron las Leyes 13/2005 y 3/2007 por las que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, y que permite a personas del mismo sexo contraer matrimonio, con los mismos derechos y deberes, incluido el derecho a la adopción.

7. DERECHOS HUMANOS EN LA INFANCIA Y EN LA TERCERA EDAD.

52. La **protección de la Infancia y adolescencia** tiene su base jurídica en la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, completado por una serie de normas e iniciativas entre las que hay que destacar el Plan estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006-2009 cuyo objetivo ha sido favorecer una

cultura de cooperación entre las instituciones públicas y privadas comprometidas en la promoción y defensa de la infancia y la adolescencia para así mejorar las políticas de infancia, fomentar la sensibilización sobre los derechos, intereses y necesidades de este colectivo y luchar contra las situaciones de exclusión, falta de oportunidades, desigualdad y falta de participación efectiva en la sociedad. Todo ello con una visión de transversalidad e interacción con las instituciones autonómicas y locales. Este último factor es clave en los recursos financieros asignados a este sector, equilibrados a nivel central, regional y local, que ha pasado de 20,9 millones de euros en 2002 a 37,4 en 2007. Este plan se encuentra en revisión para perfilar el nuevo Plan Estratégico Nacional de la Infancia y Adolescencia que dispondrá de un nuevo periodo de vigencia. Dentro del Observatorio de la Infancia se aprobó el II Plan contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, que se encuentra así mismo en evaluación para preparar el nuevo plan. También hay que citar la Ley 54/2007 de Adopción Internacional, que la concibe como una medida de protección del menor, tomando las medidas para asegurar que estas se realicen en interés superior del niño.

53. La **protección de la tercera edad** se basa en varios textos legislativos, entre los que destaca la Ley General de la Seguridad Social, que establece las bases del sistema de pensiones o la Ley 14/86 General de Sanidad que establece el sistema sanitario. El Instituto de Mayores y Servicios sociales (IMSERSO), adscrito al Ministerio de Sanidad y Política social es el encargado de creación y puesta en funcionamiento del sistema de protección a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población. Este instituto gestiona las pensiones y elabora las propuestas de normativa sobre tercera edad. Entre la protección social que recibe este colectivo destacan las pensiones no contributivas, por las que además de la prestación económica se recibe asistencia médico farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios.

8. DERECHOS HUMANOS Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

54. España ha demostrado cumplidamente su pleno compromiso con los derechos humanos y libertades fundamentales en general, y particularmente en el contexto de la **lucha contra el terrorismo**. El terrorismo es vivido por la sociedad española como una amenaza constante por su impacto sobre el libre ejercicio de los derechos y libertades más fundamentales, que exige una actitud firme y comprometida. Ello se explica fácilmente por los más de mil muertos y miles de heridos que ha ocasionado en España esta lacra en los últimos cuarenta años, y el hecho de haber padecido el atentado terrorista más grave que se haya cometido en Europa (11 de marzo de 2004 en Madrid, con 191 muertos y centenares de heridos). Por ello, es aún más relevante subrayar que España mantiene el más estricto compromiso con el respeto a los Derechos Humanos, a pesar de haber sufrido más que la mayoría de países democráticos el azote del terrorismo.

55. El terrorismo es tratado en España como un delito, en el marco de Código Penal y de la legislación procesal ordinaria. En consecuencia, la lucha contra el terrorismo se lleva a cabo desde la ley y en el marco definido por ésta, mediante la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la actuación de jueces y magistrados independientes e imparciales y la cooperación internacional. En España tampoco se ha derogado nunca, ni siquiera parcial o temporalmente, la legislación en materia de derechos humanos, ni se ha alterado el marco de normalidad democrática, ni se ha reducido el nivel de aplicación de las garantías y estándares internacionales de derechos humanos, pese a las previsiones constitucionales que lo hubieran permitido, ni siquiera tras los trágicos atentados del 11 de marzo de 2004 o en situaciones de gran alarma social ante la amenaza terrorista

56. La Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, ha establecido el régimen de los partidos políticos, sustituyendo a la Ley de partidos de 1978 dando un adecuado desarrollo a las previsiones del artículo 6 de la Constitución Española, que concibe a los partidos políticos como instrumentos fundamentales de la participación política, exigiendo que su estructura y funcionamiento sean democráticos. La constitucionalidad de la Ley Orgánica 6/2002, que fue confirmada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 48/2003, de 12 de marzo, ha sido avalada por la Sentencia del TEDH de 30 de junio de 2009, en la que el Alto Tribunal estima que, aunque la disolución de una formación política es algo excepcional, está totalmente justificada en defensa de la democracia, ya que el funcionamiento de un partido no puede poner en peligro la propia democracia. En aplicación de la ley, el Tribunal Supremo en sentencia del 27 de marzo de 2003.refrendada por el TEDH, declaró ilegales y ordenó la disolución de los partidos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok y Batasuna que venían desarrollando una actividad de apoyo y complemento del terrorismo.

9. PROTECCIÓN CONTRA LA TORTURA Y LAS DESAPARICIONES FORZADAS.

57. El sistema de protección **contra la tortura** en España es especialmente fiable. La propia Constitución Española, a través de su artículo 10.2, impone la interpretación de los derechos fundamentales y libertades públicas de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, en su artículo 15 dispone la interdicción absoluta de la Tortura y otros tratos inhumanos o degradantes. El Plan de Derechos Humanos también incluye entre sus prioridades el mantenimiento y garantía de la plena vigencia de estos preceptos.

58. La Convención de la Tortura, por así disponerlo el artículo 96 de la Constitución Española, forma parte del ordenamiento interno español, siendo asimismo de aplicación en España los distintos tratados y acuerdos internacionales sobre la materia, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención Europea para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

59. Cabe destacar, asimismo, que España ratificó en 2006 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 2002. La entrada en vigor de este Protocolo Facultativo lleva aparejada la constitución de órganos, tanto de carácter nacional como internacional, que velen por la observancia de los compromisos contenidos en el mismo, lo que dotará a España de garantías adicionales en la prevención de los casos de torturas o malos tratos. Se ha creado el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**, designando al Defensor del Pueblo para que ejerza como tal, conforme a la modificación de la LO 3/1981, operada por la Ley Orgánica complementaria a de la Ley de Reforma del Poder Judicial (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

60. Durante el periodo que va de los años 2002 a 2009, el número de **condenas** a agentes de policía y funcionarios de prisiones supera las 250, mostrando claramente la disposición de los jueces españoles a sancionar los excesos que puedan cometerse. Además, en aplicación del Plan de Derechos Humanos, el Ministerio del Interior está diseñando una aplicación que permitirá recopilar datos actualizados de casos que puedan suponer una extralimitación o vulneración de los derechos de los presos que se encuentran bajo custodia policial.

61. La existencia en el ordenamiento jurídico español de un régimen de **detención incomunicada** merece una explicación detallada. Hay que recordar que, en el caso de bandas armadas y organizaciones terroristas, las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos delictivos requieren una investigación policial y judicial de mayor complejidad con posibles implicaciones internacionales. El Tribunal Constitucional, máximo órgano judicial encargado de velar por los derechos fundamentales en nuestro país, se ha pronunciado sobre la adecuación de nuestro sistema legal de detención incomunicada a las exigencias de los Convenios Internacionales suscritos por España, precisamente por las rigurosas garantías que establece nuestra normativa al respecto. La Sentencia del Tribunal Constitucional 196/87, de 11 de diciembre, señala que “la medida de incomunicación del detenido, adoptada bajo las condiciones previstas en la ley, sirve en forma mediata a la protección de valores garantizado por la Constitución española y permite al Estado cumplir con su deber constitucional de proporcionar seguridad a sus ciudadanos, aumentando su confianza en la capacidad funcional de las instituciones estatales”. Este régimen legal es sumamente garantista, pues exige en todo caso autorización judicial mediante resolución motivada y razonada que ha de dictarse en las primeras 24 horas de la detención, y un control permanente y directo de la situación personal del detenido por parte del Juez que ha acordado la incomunicación o del Juez de Instrucción del partido judicial en que el detenido se halle privado de libertad

62. **Memoria Histórica.** Promulgación de la Ley 52/2007, de 26 diciembre, por la que se reconoce y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura se refiere al derecho a obtener una declaración de reparación y reconocimiento personal en materia de reparación de las víctimas del franquismo (incluidas las torturadas). La Ley reconoce así, en su artículo 1, el derecho a la reparación moral y a la recuperación de memoria personal y familiar a quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Como expresión de este derecho, en su artículo 2, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa durante la guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura. Esta declaración genérica se complementa, como

señala la Exposición de Motivos de la Ley, con un procedimiento específico para obtener una Declaración personal, de contenido rehabilitador y reparador, previsto en el artículo 4 de la Ley, que se abre como un derecho a todos los perjudicados, y que podrán ejercer ellos mismos o sus familiares o aquellas instituciones públicas donde hubiesen desempeñado cargo o actividad relevante. Esta ley se une a las casi 80 leyes y reglamentos que han sido aprobados desde la llegada de la democracia a España en este ámbito.

63. España ha ratificado el Convenio Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas lo que representa un avance fundamental en la lucha contra las desapariciones forzadas y en la protección de las víctimas de esta práctica, así como de sus familiares. Es de destacar que España ha sido uno de los primeros Estados en ratificar este Convenio.

64. En relación con la situación de la **población reclusa**, el Gobierno de España ha realizado un extraordinario esfuerzo en la renovación y ampliación de sus infraestructuras penitenciarias. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, se aprobó la actualización y revisión del Plan de Infraestructuras Penitenciarias con el horizonte de 2012, lo que supondrá la creación de 18.000 nuevas celdas de diferentes funcionalidades en 46 nuevos centros y con un presupuesto de 1647 millones de euros. Se abordan también modelos de centros que aúnan la dimensión retributiva de las penas y su función de prevención general con las condiciones más positivas para asegurar la reinserción efectiva del penado, que nuestra Constitución establece como orientación de pena.

10. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

65. España fue de los primeros países en ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (27 de abril de 1977), lo cual es muestra evidente del compromiso de nuestro país con este ámbito de Derechos Humanos.

66. Por su parte, y tal como se establece en el artículo 1.1 de nuestra Constitución, “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. Ese Estado social entraña un amplio catálogo de derechos económicos, sociales y culturales para los ciudadanos y una correlativa responsabilidad de los poderes públicos para hacerlos efectivos.

67. En este contexto, España realiza un magno esfuerzo para mantener los más altos estándares en prestaciones de seguridad social, como el seguro médico, el seguro por desempleo o las pensiones por discapacidad y por jubilación. Del mismo modo, existe un sostenido y creciente esfuerzo presupuestario en otras prestaciones sociales como las becas de estudios, prestaciones por hijos o subsidios de vivienda. Como corolario de todo ello es preciso incidir en la universalidad, gratuidad y elevada calidad de los sistemas públicos de sanidad y educación españoles.

68. El **Derecho a la vivienda**. La política de vivienda es una de las prioridades de la política de Estado del Gobierno. Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, ha sido creado el Ministerio de Vivienda como Departamento responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución española de 1978, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo. Le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de acceso a la vivienda, sea en régimen de propiedad o de alquiler, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura, así como la planificación y programación de las correspondientes inversiones relativas a estas materias. Las políticas activas de vivienda tienen carácter integral. Se trabaja para favorecer el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda adecuada, dentro de una ciudad cohesionada socialmente, más eficiente económicamente y más respetuosa con el medio ambiente⁹.

69. El **Derecho a la Educación** se regula por la ley orgánica 2/2006 de Educación, que da homogeneidad a un sistema transferido a las Comunidades Autónomas. La Educación actualmente es obligatoria hasta los 16 años. Para favorecer la escolarización en todas las familias se han ideado los Planes Educa (actualmente el Educa3) que intentan atender la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral y responder a la creciente demanda para escolarizar a niños menores de 3 años. En el reciente Informe de Seguimiento Mundial de la “Educación para Todos” de la UNESCO, España ocupa el 3º puesto en escolarización y el 6º en supervivencia hasta el 5º curso, con un Education for All Development Index (EDI) que nos sitúa en la posición 17 (empatados con los puestos 14, 15 y 16).

70. La Constitución española regula ampliamente los **Derechos Culturales**, tanto en su carácter regional, con la existencia de comunidades culturales diferenciadas, como en el acceso a la cultura de forma general. Estos principios han sido complementados con múltiples leyes que regulan ámbitos como el de la accesibilidad a la lectura (ley 10/2007) o las que favorecen el acceso a la cultura de las personas con discapacidad (ley 55/2007). Este sistema ha sido también objeto de una amplia descentralización, de ahí que haya varios planes y convenios de apoyo entre el Estado central y las Autonomías (Conferencia Sectorial de la Cultura, convenios de apoyo a museos, convenios para realizar festivales de arte etc.).

71. El **Derecho al Trabajo** también se encuentra recogido en la Constitución Española y es objeto de una atención especial por parte del Estado, especialmente en dos ámbitos:

- En el plano laboral destaca la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece toda una serie de derechos y obligaciones que buscan la igualdad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluyendo conceptos como el de la responsabilidad social por parte de las empresas.

- En el ámbito del fomento del empleo hay varios programas que apoyan el empleo femenino (Escuela Virtual en Igualdad, Emprender en Femenino, Soyempresaria.com etc.), de personas con discapacidad (Estrategia Global, Plan de Acción etc.) y generales (Programa de Fomento del Empleo, Acuerdo de Formación Profesional para el Empleo, Programas de Escuelas Taller y Oficinas etc.).

72. España reconoce plenamente el **Derecho a la Alimentación**, que se enmarca en el Derecho a la Salud de la Constitución. Aunque en España no hay problemas alimentarios, se ha constituido como uno de los principios de su acción de cooperación exterior, incluido en el III Plan Director de la Cooperación Española que reconoce que España deberá contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional a nivel global.

11. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

73. Se ha favorecido la actividad de los poderes públicos a favor de **personas con discapacidad y personas en situación de dependencia**, centrándose en dos líneas fundamentales: procurar una mayor inserción laboral de las personas con discapacidad y la creación de un sistema de servicios sociales universal para todas las personas con dependencia, acorde con el grado de la misma.

74. En cuanto a las **personas con discapacidad**, en aplicación de las obligaciones derivadas de la Convención de NNUU y de los objetivos previos a la misma que España tenía previstos en sus políticas hacia las personas con discapacidad, destaca la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU) que tiene por objeto “establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2,10,14 y 49 de nuestra Constitución”¹⁰.

75. La Ley 43/2006 ha incluido en el programa general de fomento del empleo al colectivo de personas con discapacidad, cuyas bonificaciones a la contratación, tanto indefinida como temporal, se encontraban reguladas en diferentes normas, reuniendo las aplicables al empleo ordinario, al empleo protegido y al contrato temporal de fomento del empleo de personas con discapacidad. En cumplimiento de lo previsto en esta Ley 43/2006, el Gobierno, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales y las asociaciones representativas de las personas con discapacidad, así como con participación de las Comunidades Autónomas, elaboró una Estrategia Global de Acción para el Empleo de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre de 2008. La Estrategia, con un ámbito temporal hasta 2012, contiene 93 líneas de actuación agrupadas en siete objetivos operativos y presididos por un doble objetivo general: incrementar el volumen de empleo y la inserción laboral de las personas con discapacidad y elevar la calidad del empleo de dichas personas. Además, hay que mencionar el Real Decreto 870/2007 de Regulación de Empleo con Apoyo, que legisla la inserción laboral de las personas con discapacidad.

76. El 10 de julio de 2009 se aprobó, en Consejo de Ministros, el III Plan de Acción para las Personas con Discapacidad. Su objetivo es la promoción de la autonomía para que las personas con discapacidad se beneficien de todas las políticas en igualdad de oportunidades, reconociendo la discapacidad como un componente de la diversidad humana y favoreciendo de este modo, la cohesión en una sociedad compleja. Por ello, como estrategia gubernamental, obliga al Gobierno y actúa como plan director u orientador de las políticas de las CCAA y ONG. Este Plan se ha complementado con el Plan de Acción para las Mujeres con Discapacidad 2005-2008 y el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012.

77. En lo que atañe a la **situación de dependencia**, cabe destacar que durante los dos últimos años se han establecido las bases para la configuración del Sistema Nacional de Dependencia, concebido como el cuarto pilar del Estado de Bienestar en España, y se ha procedido a su desarrollo. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce los derechos de las personas en situación de dependencia, concebido como un derecho subjetivo de ciudadanía, regulando un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos. Los últimos datos estadísticos muestran la implantación en el momento actual de La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Hay que destacar que más de un millón de personas han solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia, siendo valorados más del 85 % y habiéndose reconocidas 442.682 prestaciones, según los datos a 1 de julio de 2009.

V. PRIORIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

78. España presentará su candidatura al Consejo de Derechos Humanos (CoDH) en mayo de 2010. Como parte de esta campaña, hemos venido abogando por un reforzamiento de los mecanismos actuales del CoDH, en particular de este Examen Periódico Universal, y también de los Procedimientos Especiales, si bien cambiando su orientación actual, más política, hacia otro enfoque más cívico y más cercano a las necesidades de los ciudadanos y buscando un multilateralismo más efectivo que consolide este Consejo y mejore donde sea posible su funcionamiento. En 2011, España contribuirá a una revisión constructiva del CoDH.

79. España ha decidido impulsar toda acción dirigida a abolir la pena de muerte. Así, durante el inicio del 63 período de sesiones de la Asamblea General el Presidente del Gobierno volvió a reiterar el compromiso de España en la lucha por la abolición de la pena capital y su deseo de que 2015 sea el año de la moratoria universal de la pena de muerte. También en el marco de la UE, España realiza este esfuerzo y, así, apoyó las Resoluciones 62/149 de diciembre de 2007 y 63/168 de diciembre de 2008, impulsadas por la UE y aprobadas por la Asamblea General, en las que se condena la pena capital y se pide el establecimiento de una moratoria de las Naciones Unidas. También ha sido una de las prioridades, durante nuestra Presidencia del Comité de Ministros del Consejo de Europa, desde noviembre de 2008 hasta mayo del 2009, convertir la moratoria en abolición definitiva de la pena de muerte y estimular a otras Organizaciones Internacionales para que sigan este camino. España ha anunciado la constitución de una Comisión Internacional para la abolición universal de la pena de muerte.

80. Es primordial luchar por los derechos de la mujer en todos los ámbitos, especialmente en temas como sanidad y educación. En este sentido, España apoya numerosos programas de cooperación en Iberoamérica, África y Asia. También es importante lograr una incorporación de la mujer al mercado de trabajo en las mismas condiciones y con los mismos derechos laborales y salariales que los hombres. Parte esencial de la lucha contra la discriminación hacia la mujer es el combate contra la violencia de género. España tiene mucho que aportar en este terreno, debido a las medidas decididas que se han tomado en los pasados años y que, si bien no han logrado la extinción de este problema, sí han contribuido decisivamente a una mucha mayor concienciación de nuestra sociedad como paso previo imprescindible para erradicarlo.

81. Debemos apoyar el desarrollo de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y de su Protocolo Facultativo. España es un ejemplo en muchos aspectos, respecto de la incorporación de personas con discapacidad a la sociedad, gracias a la labor encomiable que hace muchos años iniciaron organizaciones como la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE). Este magnífico trabajo continúa en la actualidad y se ha visto impulsado gracias a las medidas legislativas y presupuestarias

aprobadas por los diferentes Gobiernos, a través de la Secretaría de Estado de Política Social, actualmente integrada como Secretaría General en el Ministerio de Sanidad y Política Social.

82. Debemos promover la aplicación universal de los distintos tratados y acuerdos internacionales sobre la lucha contra la tortura, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de la Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes; la Convención de 1984 contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y el Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Todos ellos instrumentos ya ratificados por España. El compromiso español en la lucha contra la tortura se concreta, como ya se anunciaba en el apartado 9. de este informe, en la reciente aprobación (3 de noviembre de 2009) del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y en el desarrollo de las distintas medidas contempladas en el Plan de Derechos Humanos, entre otras la generalización del sistema de grabación en vídeo de las personas bajo detención incomunicada, desde el momento en que ingresan en comisaría hasta que son puestas a disposición del Juez.

83. Para el Gobierno de España, la protección de los derechos del niño es un objetivo concreto tanto de nuestra política interior como exterior y así se ha recogido en el Plan de Derechos Humanos, impulsándose en nuestros diálogos bilaterales de derechos humanos. España, como Estado Parte tanto de la Convención de los Derechos del Niño como de los Protocolos Facultativos (relativos a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en conflictos armados) ha presentado sus informes respectivos, y acoge con interés las recomendaciones de los mismos.

84. España, atendiendo a los compromisos contraídos por la Comunidad Internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, en particular, el de reducir a la mitad para el 2015 la proporción de personas sin acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, establecido así en el Objetivo número 7, ha puesto en marcha (junto con Alemania) una iniciativa, en el marco de Naciones Unidas, sobre las Obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el acceso al agua potable y saneamiento. El objetivo principal de esta iniciativa es conseguir el reconocimiento del derecho humano al agua, esto es, el derecho humano al acceso al agua potable y saneamiento. España apoya firmemente el mandato de la Experta Independiente para que este objetivo pueda conseguirse a la mayor brevedad¹¹.

VI. CONCLUSIÓN.

85. España mantiene un muy elevado grado de compromiso y respeto con los Derechos Humanos. Si especialmente destacable fue el cambio de situación que se produjo en el ámbito de los derechos humanos civiles y políticos a finales de los años 70, con la transición desde la anterior dictadura al actual sistema democrático, en los últimos años destaca una profundización en el ámbito de los derechos humanos económicos, sociales y culturales. En este sentido, cabe recordar la aprobación de la Ley de Dependencia que, a pesar de las restricciones presupuestarias del último año, prosigue su desarrollo para afianzar la ayuda a las personas en situación de dependencia como un nuevo pilar del Estado del bienestar que se añadiría a los otros pilares esenciales de dicho Estado: Sanidad (cobertura universal en España), Educación, Vivienda (incansables esfuerzos del Gobierno por hacerla accesible al mayor número de personas posibles, a través de un Ministerio de Vivienda específico).

86. Los Derechos Humanos se han convertido en una prioridad absoluta de la Política Exterior de España, lo que se demuestra en iniciativas nacionales con vocación universal, como la iniciativa contra la Pena de Muerte de Presidencia del Gobierno, que persigue su abolición inmediata para menores de edad y personas con discapacidad y lograr para 2015 una moratoria en su aplicación en todos los casos, como a través de nuestra actual Presidencia europea, donde estamos impulsando con decisión las líneas directrices de la UE en materia de derechos humanos, o en el ámbito de Naciones Unidas con iniciativas como la que se busca el reconocimiento del Derecho al acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano básico y fundamental.

87. Finalmente, queremos subrayar la importancia de este mecanismo de Examen Periódico Universal al que nos sometemos, como Mecanismo fundamental en el control de cumplimiento de los Derechos Humanos por parte de todos los países miembros de Naciones Unidas. España ha demostrado su respeto

al mismo a través de un laborioso proceso de elaboración del presente informe que comenzó hace un año y que ha implicado a numerosos departamentos, al Defensor del Pueblo y a las organizaciones de la sociedad civil. Agradecemos esta oportunidad de exponer al resto de Estados la situación actual de Derechos Humanos en nuestro país y los avances que hemos conseguido en las últimas tres décadas, a pesar de los ataques sufridos por nuestra democracia y nuestro Estado de Derecho por parte de un terrorismo ciego que ha negado el primer y fundamental derecho humano, el derecho a la vida. Animamos al Consejo de Derechos Humanos a proseguir con este Mecanismo de Examen Universal y a perfeccionarlo en aquellos aspectos que los Estados consideren, por consenso, que se puedan mejorar. Una buena ocasión de hacerlo se presentará con la revisión del funcionamiento del Consejo el año próximo.

NOTAS

¹ El Plan propone dos ejes prioritarios:

- Igualdad, no discriminación e integración de las personas: igualdad de oportunidades, derechos de las mujeres, lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual, integración de personas migrantes, integración de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas y culturales.
- Garantías de protección de los derechos humanos: el Gobierno concibe el Plan de Derechos Humanos como un mecanismo más para su garantía, pues a lo largo del texto se establece una lista de 172 compromisos concretos.

² En este último ámbito destacan los siguientes acuerdos:

- Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948)
- Convenio sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus Protocolos Facultativos (1966 y 1989)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Además, ha firmado el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008), cuya ratificación está en trámite.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus dos Protocolos Facultativos de 2000 (sobre venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía; y sobre participación de niños en conflictos armados).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) (España ha efectuado la declaración prevista en su artículo 22, por la que se reconoce la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las denuncias de violaciones de la Convención enviadas a título individual) y su Protocolo Facultativo (2002).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967).
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) y Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (2002)
- Convención contra la delincuencia organizada transnacional, (2000) y los Protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire.
- Convención Internacional de NNUU sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor en mayo de 2008 y su protocolo facultativo.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).
- Convención sobre Municiones en Racimo, ratificada por España en Junio 2009.

³ En concreto, los más recientes han sido: 3º y 4º informes al CRC (enero 2008); 5º Informe al CDH (febrero 2008); 5º informe al CAT (febrero 2008); 6º Informe al CEDAW (abril 2008); 18º, 19º y 20º informes al CERD (enero 2009); 5º informe al CDESCR (junio 2009). Más aún, España ha recibido a diversos Relatores Especiales (R.E.) de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos: R.E. sobre Derechos de los Migrantes (Dña. Gabriela Rodríguez) en septiembre de 2003; R.E. contra la Tortura (D. Theo van Boven) en octubre de 2003; R.E. para el Derecho a la Vivienda (D. Miloon Kothari) en noviembre de 2007; R.E. sobre la Promoción de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo (D. Martin Scheinin) en mayo de 2008.

⁴ Conscientes de la importancia del ámbito local para los procesos de integración de inmigrantes, se está apoyando la realización de proyectos innovadores por parte de las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades y Comarcas). Los programas subvencionados están encaminados a favorecer la inclusión social de las personas extranjeras, actuar en barrios con alta presencia de población inmigrante para evitar conflictos de índole intercultural, desarrollar actuaciones de sensibilización hacia la población autóctona, promover la participación social de las personas extranjeras y apoyar los procesos de reagrupación familiar. Anualmente se subvencionan aproximadamente 200 programas en unos 130 municipios.

⁵ La Dirección General de Integración de los Inmigrantes ha resultado adjudicataria de un programa europeo en materia de sensibilización a través del cual se ha elaborado una “Guía para el diseño y la elaboración de planes locales de sensibilización”, de la que se van a distribuir 4.000 ejemplares en castellano, con un CD en el que se encuentra traducida al inglés, catalán, gallego y euskera. También hay que mencionar el programa “Living Together”, “Viviendo juntos: Ciudadanía Europea contra el Racismo y la Xenofobia” cuyo objetivo general es colaborar en la promoción de un discurso europeo de tolerancia, basado en la generación de argumentos de convivencia y respeto, reconocimiento de la diferencia y construcción de una ciudadanía europea alejada de cualquier forma de racismo y xenofobia. Se ha realizado un trabajo transnacional con grupos de discusión, y se han identificado y elaborado propuestas de argumentos comunes de convivencia y respeto, reconocimiento de la diferencia y construcción de una ciudadanía europea.

⁶ El mencionado Programa, actualmente adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social, persigue mejorar la calidad de vida de los gitanos, lograr una mayor participación en la vida pública y social propiciando una mejor convivencia intercultural, al mismo tiempo que se lucha contra las actitudes y manifestaciones discriminatorias y/o racistas hacia esta población. La función principal del Programa es la promoción y financiación de programas compensatorios con medidas positivas para el desarrollo social de las comunidades gitanas, impulsando la coordinación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas y de éstas con las organizaciones representativas del colectivo gitano.

⁷ Los objetivos principales del plan serán los siguientes:

- Diseñar las estrategias en las que han de basarse las políticas dirigidas a la comunidad gitana, basadas en los principios de igualdad de trato y no discriminación.
- Determinar y coordinar los ámbitos de intervención, a fin de que puedan ejercer sus derechos al acceso de bienes y servicios.
- Contribuir a impulsar la política europea a favor de la población gitana y participar en el desarrollo de la misma.

⁸ Se articula a través de cinco áreas de actuación:

- Sensibilización, prevención e investigación (elaboración de códigos de buenas prácticas para la investigación, de estudios e investigaciones, mejora de la atención a las víctimas, campañas de información, cursos y seminarios, etc.).
- Educación y formación (programas de información y concienciación en los centros de enseñanza, conferencias y coloquios para padres y educadores, etc.).
- Asistencia y protección a las víctimas (guía para mejorar los servicios telefónicos de atención a las víctimas, asistencia jurídica especializada y en su propio idioma a las víctimas, simplificación de los

procedimientos para la concesión de permisos de trabajo y de residencia y potenciación de la colaboración con los países de origen, etc.).

- Medidas legislativas y procedimentales (mejora y sistematización de los procedimientos de actuación policial, proporcionar a la víctima una atención inmediata y adecuada, mejora de la detección de situaciones de trata de seres humanos, etc.).
- Coordinación y cooperación (potenciar la coordinación policial en el ámbito nacional e internacional, incrementar la colaboración con las ONG que presten apoyo y servicios a las víctimas, etc.).

⁹ En tales sentidos, la normativa más reciente y relevante es la que se relaciona a continuación:

-Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo. Esta ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo en todo el territorio español.

-Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. El principal objetivo de este Plan es garantizar la libertad de elegir el modelo de acceso a la vivienda que mejor se adapte a las necesidades, circunstancias, preferencias, o capacidad económica de los demandantes de vivienda.

-Decretos de las Comunidades Autónomas que, por una parte, implementan en sus respectivos ámbitos territoriales el citado Plan Estatal; y, por otra, aprueban sus propios planes autonómicos.

-Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes, que contiene un conjunto de ayudas directas del Estado como apoyo económico para el pago del alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de dicho sector de ciudadanos.

¹⁰ Como desarrollos más importantes de esta Ley se pueden mencionar los siguientes:

- La constitución del Consejo Nacional de Discapacidad (Real Decreto 1865/2004 de 6 de septiembre, publicado en el BOE 7/9/2006), como órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo.
- La creación de la Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de Discapacidad, con carácter técnico especializado, donde se puede denunciar cualquier situación de discriminación. (Orden Ministerial del TAS/736/2005 de 17 de marzo, publicada en el BOE 26 de marzo de 2005).
- La legislación es sumamente amplia, ya que tanto los Reales Decretos 366/2007, 505/2007, 1544/2007 y 1417/2006 como las Leyes 43/2006, 27/2007, 49/2007 establecen el marco jurídico favorable para las personas con discapacidad.
- Fomento de la inclusión de la perspectiva de discapacidad y género, con carácter transversal, en las iniciativas legislativas, planes y programas dirigidos a la población en general., así como seguimiento de la aplicación en la normativa española de este principio recogido en las obligaciones de la Convención de NNUU citada.

¹¹ Por lo que atañe a la dimensión comunitaria (Unión Europea) es importante señalar las importantes novedades que, en el ámbito de los derechos fundamentales, aporta la reciente aprobación del Tratado de Lisboa, concretamente sus artículos 1 bis, 2, 6, 10 A y 188 N. Especial mención merece su artículo 6.2, que establece que la Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Así mismo, el nuevo Tratado concede a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea rango de Derecho primario, pasando sus disposiciones a ser jurídicamente vinculantes. Constituye una de las prioridades de la Presidencia española del Consejo de la UE en el primer semestre de 2010 precisamente el inicio e impulso del procedimiento para la adhesión de la Unión a este Convenio. España muestra de esta forma nuevamente su firme compromiso con la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

